



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 31 de enero del 2025



VISTOS: El Expediente Administrativo, que contiene el Memorandum N° 033-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 010-2025-GRM-DIRESA-DRISI/ASJU, Informe N° 021-2025-GRM-DIRESA-DRISI/ODI, Informe N° 005-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ODI-UEDD/AGRED, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, mediante Decreto Ley N° 11377, Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, se considera empleado público a toda persona que desempeña labores remuneradas en las reparticiones del Estado;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Reconociendo en el artículo 18°, el desempeño excepcional al empleado que origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, y e) **Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;**

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su artículo 3° establece que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5° del Decreto Legislativo 1023 entre ellos el Subsistema Gestión de las Relaciones Humanos y Sociales: Comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal. Los procesos que se consideran dentro de este subsistema son: a) Relaciones laborales individuales y colectivas; b) Seguridad y Salud en el Trabajo (SST); c) **Bienestar Social;** d) Cultura y Clima Organizacional; e) Comunicación Interna;

Que, los artículos 147° inciso a) y 148° inciso a), b), c) y d) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establecen programas de incentivos laborales como estímulo a los servidores para un mejor desempeño de sus funciones, entre los cuales destaca el agradecimiento o felicitación escrita;

Que, el artículo 18° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público, establece que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, promover valores sociales, promover beneficios a favor de la entidad y mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, el artículo 9° Obligaciones y Responsabilidad Administrativas de la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, señala que son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en lo que





resulta pertinente, la Ley 28715, Ley Marco del Empleo Público, la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil;

Que, en el numeral i) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, se señala que uno de los derechos de los servidores de carrera es: "Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales- La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción";



Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que el ámbito de aplicación del régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;



Que, el artículo 146° y el literal a) del artículo 147° y los inciso a), b) y d) del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones, los mismos que atenderán entre otros aspectos, el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, estableciéndose como uno de estos reconocimientos el agradecimiento o la felicitación escrita;

Que, mediante documentos de VISTO, con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva, Oficina de Desarrollo Institucional, mediante la responsable de Gestión del Riesgo de Emergencia y Desastres, informa sobre las actividades relacionadas con la identificación Institucional de la participación de la brigada de intervención inicial durante el año 2024, siendo los más resaltantes: Simulacro Nacional Multipeligro, Campaña Chequéate Perú, Carrera de la Energía, Lanzamiento campaña de vacunación entre otros, por lo que solicita el reconocimiento y felicitación mediante acto resolutivo;



De conformidad a lo establecido en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1057 Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y sus modificatoria, y en uso de facultades conferidas al director ejecutivo mediante Resolución Directoral N° 403-2024-GERESA.MOQ/GRS.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXPRESAR, el Reconocimiento y Felicitación a los integrantes como Brigadistas, que se mencionan a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	EE.SS.
1	Cama Gonzales, Norma Margarita	Obstetra	Hospital Ilo
2	Marroquín Fernández, Juana Zoila	Psicóloga	Hospital Ilo
3	Cuarite Valdivia, Jesús Marcos	Técnico Enfermería	Hospital Ilo
4	Ticona Mendoza, Angelica Yovana	Técnico Enfermería	CS. Alto Ilo
5	Meza Olivera, Lourdes Haydee	Asistente Social	CS. Pampa Inalámbrica
6	Valdez Flores, Wilber José	Técnico Enfermería	Hospital Ilo
7	Ramos Cutipa, Oswaldo Justo	Piloto Ambulancia	Hospital Ilo
8	Cahuana Hurtado, Carmen Rosa	Auxiliar Asistencial	Hospital Ilo
9	Mamani Coaquira, Carlos	Auxiliar Asistencial	Hospital Ilo
10	Signol Silva, Luis Fernando	Chofer	Sede Administrativa
11	Luque López, Vidal Martín	Vigilante	Hospital Ilo

12	Calderón Antezana, Wagdana	Nutricionista	CS. Pampa Inalámbrica
13	Ccosi Vargas, Julia Roma	Obstetra	CS. Alto Ilo
14	Quilco Vargas, Milagros Soledad	Vigilante	Hospital Ilo
15	Fuentes López, Regina Luz	Técnico Enfermería	Hospital Ilo
16	Lozada Pino, Leticia Pamela	Técnico Enfermería	Hospital Ilo
17	Vilca Huañec, Rubén Alexander	Chofer	Sede Administrativa
18	Condori Allcca, Deisi	Técnico Enfermería	CS. Pampa Inalámbrica
19	Pereda Quispe, María Isabel	Técnico Enfermería	CS. Mental César Gallardo
20	Revilla Aza, Wilker Omar	Médico Cirujano	SAMU
21	Huanca Barrenechea, Liz Edith	Técnico Enfermería	Hospital Ilo
22	Samamé Wong, María Inés	Técnico Enfermería	CS. Pampa Inalámbrica
23	Ochoa Núñez, Jesús Segundo	Cirujano Dentista	Sede Administrativa



ARTICULO 2°.- Notificar, la presente resolución a los órganos administrativos correspondientes para conocimiento y fines.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Unidad de Estadística e Informática efectuó la publicación de la presente resolución en el Portal de la Institución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GUBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO
.....
CD JESÚS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
COP. 13798
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/DE
RAPQ/UAJ
Jachv/as.
- Dirección
- Interesado
- Arch.